GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de octubre de 2011
No. 75

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS DE INTERPRETACION EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO CON NUMERO 0003-11 Y NUMERO 0004-11".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA DEL CURSO PARA CERTIFICACION DE MEDIADORES CONCILIADORES Y FACILITADORES MUNICIPALES, QUE SE REALIZARA EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 4250, 4275, 4298, 1121-A1, 4306, 4307, 4308, 4310, 4309, 4311, 4312, 4320, 4313, 4314, 4315, 4317, 4321, 656-B1, 1117-A1, 1118-A1, 4325, 4323, 4330, 4322, 1124-A1 y 1127-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4316, 1119-A1, 4329, 1126-A1, 4326, 1122-A1, 4305, 4318, 4319, 1128-A1, 1120-A1, 1125-A1, 4324, 4327, 4328 y 1123-A1.

Fe de Erratas al oficio 22402A0000/1788/2011, de fecha 13 de junio del 2011 y publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 01 de agosto del 2011, mediante el cual se autorizó la relotificación parcial, modificación del diverso acuerdo de autorización y cambio de denominación con fines comerciales, del conjunto urbano de tipo habitacional interés social y medio, denominado "LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES", conocido comercialmente como "AMPLIACION PASEOS DEL BOSQUE", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueban los "Criterios de interpretación en el orden administrativo con número 0003-11 y número 0004-11", bajo lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), es un Órgano Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento Interior y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad, según lo disponen los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Que de conformidad con el artículo 60 fracciones I, II, III, IV, VII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo la citada Ley; la de vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley; la de establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, a datos personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados, y vigilar su cumplimiento; la de establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que estén en posesión de los Sujetos Obligados, y vigilar su cumplimiento; la de emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento; la de conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados por la Ley, siendo que dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los Sujetos Obligados, así la atribución de establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la Ley de la materia.

III. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley antes referida los Sujetos Obligados, a través de las Unidades de Información, acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que realice el mismo.

IV. Que en virtud de lo antes expuesto y en ejercicio de la atribución que el Instituto tiene para interpretar en el orden administrativo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Criterios 0003-11 y 0004-11, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la Información pública es un derecho fundamental garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que es obligación de los servidores públicos transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho a la información pública. Además es deber de los Sujetos Obligados el hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, ello de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, según lo estipula el artículo 3 de la Ley antes referida.

TERCERO. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Que son obligaciones de la Unidad de Información de los Sujetos Obligados entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan, presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información, y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras, ello con fundamento en el artículo 35 de la Ley antes referida.

QUINTO. Que es obligación de los Servidores Públicos Habilitados de los Sujetos Obligados localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información, e integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta, lo anterior según lo prevé el artículo 40 de la Ley aludida.

SEXTO. Que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Que congruente con dicho postulado constitucional Federal es que en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se ha dispuesto que *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública".*

OCTAVO. Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ha sostenido en criterio precedente que de conformidad con los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 4, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración. En consecuencia el acceso a la información gubernamental se refiere a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, ***sea generada*** por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, ***sea administrada*** por los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre ***en posesión*** de los Sujetos Obligados.

NOVENO. Que no es concebible la existencia de dicha prerrogativa constitucional, si de manera correlativa, no se surte la obligación de registrar los actos públicos. Dicho de otra manera; no existe derecho de acceso a la información, si no existe

información. La materia prima del derecho de acceso a la información, lo es la obligación de documentar los actos públicos. Es decir, debe registrar y comprobar el uso y destino de recursos públicos y en general del ejercicio de sus atribuciones.

Es así, que para hacer efectivo el ejercicio de este derecho fundamental y poder acceder debidamente a la información pública gubernamental, y de cuya efectividad son protagonistas en primera instancia los propios Sujetos Obligados, es que su actuar comprende de manera esencial la conservación de sus archivos documentales.

Tan es así que en el propio artículo 6o de la Constitución General se haya previsto como una de las bases para el debido ejercicio del derecho de acceso a la información que ***"Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados..."***

Así por ejemplo, por un lado tenemos al menos, Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; las disposiciones correspondientes en cuanto a contabilidad gubernamental, previstas en el Código Financiero, y las disposiciones referentes a la fiscalización de los recursos por parte del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así por lo que se refiere al Código Financiero, se dispone que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería; y que tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia, ello conforme a lo que dispone el artículo 344 de dicho Ordenamiento.

En cuanto a la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, se ordena que los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos; asimismo se dispone que ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, ello según lo mandata el artículo 8 de la Ley referida.

Por lo tanto, se arriba a la convicción que el ejercicio del derecho de acceso a la información, en gran medida solo puede verse asegurado o garantizado mediante la conservación de dicho patrimonio documental, y que al reconocerse como un derecho fundamental es que todo Sujeto Obligado, debe ceñir su actuar en un primer momento a la conservación patrimonial de sus archivos documentales, y posteriormente al acceso de la información pública gubernamental, más allá de que deba observar lo que las propias leyes de archivos o análogas establezcan.

En ese sentido, debe tenerse presente que conforme al párrafo segundo fracción IV del artículo 6° uno de los principios constitucionales en materia de acceso a la información es el de implementar procedimientos expeditos y sencillos, es por ello que la Ley de Transparencia invocada a contemplado las vías para brindar certeza en cuanto a la no posesión o inexistencia de la información en los archivos de los órganos públicos, y que por virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público se supone deben poseer.

Por ello, respecto de la inexistencia de la información se puede apreciar que la misma deriva de diversos presupuestos jurídicos a saber: 1o) Que se trate de actos que deban documentarse; 2o) Que corresponda al ámbito de atribuciones de un Sujeto Obligado; 3o) Que la solicitud de información se presente ante el Sujeto Obligado competente, y 4o) Que no obstante que el ámbito competencial de un Sujeto Obligado, presuponga lo anterior, dicho Sujeto Obligado por algún hecho jurídico o material, la información no está disponible o no se documentó, e incluso desapareció, con las consecuencias que ello conlleva en materia de responsabilidades en términos de la Ley respectiva.

La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

DÉCIMO. En esa tesitura, si el derecho de acceso a la información pública se define como el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones públicas, exige necesariamente la previsión de un procedimiento que certifique la no existencia, en su caso, de la información que sea solicitada, por lo que en dichos supuestos no basta una negativa sobre la no existencia de la información, sino que la negativa que se genere en este supuesto, debe ir acompañada de un mecanismo que otorgue certeza sobre ello, mediante una determinación del órgano responsable de supervisar el cumplimiento del derecho de acceso a la información en los respectivos Sujetos Obligados.

Lo anterior, en razón de que el responsable de emitir declaratorias de inexistencia, es únicamente el Comité de Información de los sujetos obligados, tal y como lo mandata la citada Ley de Transparencia, en su artículo 30 fracción VIII al disponer que los Comités de Información tendrán entre otras funciones, la de *"dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia"*.

La declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y razonado, más aún cuando debe tomarse en cuenta que se trata de una negativa de información. Por lo tanto debe emitirse un acuerdo en el que se precise de manera esencial el lugar y fecha de la resolución, el nombre del solicitante, la información solicitada, el fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información, ello incluso así exigido por los Lineamientos que al respecto este Instituto ha emitido.

Incluso, al respecto el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a la Ley de Transparencia, por inexistencia de la propia información, no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al comité de información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, y emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido. En efecto para una mejor comprensión resulta oportuno transcribir dicho criterio:

> **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE ORDENA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBE EMITIRLA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN RESPECTIVO.** De lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de esa ley, se desprende que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a ese ordenamiento, por inexistencia de la propia información, **no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al comité de información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, para que en su caso, el solicitante pueda inconformarse con la decisión que confirme la inexistencia de la información.** De lo que se sigue que si en un juicio de amparo se otorga la protección constitucional para que las autoridades responsables den respuesta a una solicitud de información, ajustándose a lo dispuesto en la mencionada ley, **la sentencia relativa no puede considerarse cumplida si la dependencia o entidad respectiva se limita a comunicar al solicitante que carece de la información requerida y que puede pedirla a diversa dependencia o entidad, toda vez que en esa hipótesis, es menester que se dé intervención al comité de información respectivo, para que sea éste el que emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido.**
>
> **DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**
>
> **Queja 41/2006. Esther Castillejos Campo viuda de López. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.**

En las relatadas argumentaciones, se puede afirmar que cuando la información requerida por un particular no exista en los archivos de los mencionados Sujetos Obligados por la Ley de Acceso a la Información; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de la elaboración de la información.

Por tanto, la declaratoria de inexistencia no es un mero trámite por el cual de manera mecánica o simple se manifieste que la información no existe en los archivos de un Sujeto Obligado, cuando la misma por disposición legal debería de obrar, sino que su contenido y alcance implica la responsabilidad y atribución del Comité de Información del Sujeto Obligado, de instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas administrativas de las que se compone, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, asimismo, para supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas de que se compone dicho órgano.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá por un lado que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante, en la forma en que se encuentra disponible; o por el otro lado, para que de ser el caso de no localizarse documento alguno que contenga la información requerida, entonces el Comité de Información debe resolver la declaratoria de inexistencia de la información y notificarla al interesado.

Además de los requisitos formales y sustanciales señalados, la declaratoria de inexistencia de la información debe exponer las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, los criterios y los métodos de búsqueda de la información utilizados, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que no obra en sus archivos la información

requerida. Con el fin de que el particular pueda tener la certeza de que se hizo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de que se le dio la adecuada atención a su solicitud. Bajo el entendido que la búsqueda es un elemento previo acreditable antes de la emisión del acuerdo de inexistencia.

En efecto, la búsqueda exhaustiva presupone que el Comité deba tomar o acordar las medidas pertinentes para la debida localización dentro de la dependencia de la información solicitada, y en general el de adoptar cualquier otra medida que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Y solo agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, procede expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite los siguientes:

CRITERIO 0003-11

INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 201.0. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01073/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información

requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"* para la debida observancia de los mismos.

SEGUNDO. Los presentes criterios deberán ser comunicados por el Comisionado Presidente del Instituto a los Titulares de los Sujetos Obligados.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno del Instituto para que, en el ámbito de las atribuciones conferidas, realice las acciones internas necesarias para que se publiquen los presentes criterios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*, y en el portal electrónico del Instituto, así como para comunicarlos a los responsables de las Unidades de Información de los Sujetos Obligados.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 Y ASÍ EL PLENO ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
(RUBRICA).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
(RUBRICA).

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA
(RUBRICA).

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(RUBRICA).

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO
(RUBRICA).

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RUBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política Local; 179 fracción VII y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 9 fracción VI y VIII de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; 149 fracción I incisos a), d) y e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C O N V O C A

A los Oficiales Mediadores Conciliadores de los Ayuntamientos del Estado de México interesados en participar en el:

CURSO PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES CONCILIADORES Y FACILITADORES MUNICIPALES

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

B A S E S

I. REQUISITOS:

a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
b). Tener nombramiento vigente de oficial Mediador Conciliador Municipal del Estado de México;
c). Tener cuando menos 30 años de edad, y
d). Ser licenciado en derecho, psicología, sociología, antropología, trabajo social o comunicación.

Para acreditar que los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, del nombramiento vigente;

3. Copia certificada del título profesional, y

4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; ni sancionado por responsabilidad administrativa; la manifestación de que conoce el contenido y alcance de la convocatoria y el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes del curso; fecha de la solicitud y firma autógrafa.

II. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 10 de noviembre de 2011, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

Lugar:
Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo, 215 9027 y 215 3353, exts. 111 y 113.
Tlalnepantla: Escuela Judicial del Estado de México campus Tlalnepantla, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo; teléfono: (0155) 5309 8319; Red: 15563.
Texcoco: Escuela Judicial del Estado de México campus Texcoco, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México; teléfono: (0159) 5954 3300; Red: 16052 y 16053

III. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ADMISIÓN: Jueves 17 de noviembre de 2011.

IV. FECHA DE INICIO DEL CURSO: Martes 22 de Noviembre de 2011.

V. HORARIO DE CLASES: De 18:00 a 21:00 horas.

VI. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL CURSO: Aprobar los exámenes parciales y final correspondientes con promedio superior a ocho puntos en la escala de cero a diez.

IX. CUOTA ÚNICA DE RECUPERACIÓN $1,500.00 (un mil quinientos pesos)

Todo asunto no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal (Rúbrica).

Directora General del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Mgda. M. en D. Martha Camargo Sánchez (Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 17 de octubre de 2011

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 613/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información posesoria, promovido por MARIO VILCHIS NAVA, respecto de un inmueble ubicado en inmueble o corral de la casa 23, hoy 100 de la calle Pedro Ascencio Sur en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas rectas, una de 5.50 metros y la otra de 9.98 metros con Guillermo Vilchis Nava y Carlos Eduardo Vilchis Nava, al sur: 14.34 metros con Rafael Figueroa Mejía, al oriente: 11.43 metros con la casa 23, hoy 100 de la calle Pedro Ascencio Sur en Toluca, México, al poniente: en dos líneas rectas, una de 4.61 metros y la otra de 7.94 metros con Guillermo Vilchis Nava y Carlos Eduardo Vilchis Nava, con una superficie total de: 138 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial; fíjese además un ejemplar de la solicitud en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; once octubre de dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil once.-Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4250.-14 y 19 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 426/2007-2, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTEBAN SOLIS GUZMAN, en contra de GILBERTO OCAMPO HUERTA y OTRA, por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once, se señalaron las nueve horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Lerma No. 207, Bo. La Concepción, Municipio San Mateo Atenco, con una superficie de 313.33 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.07 metros con Avenida Lerma, al sur: 1.15 y 12.22 metros con Gabino Cano González y Elisa Cuevas, al oriente: 1.82 y 12.82 metros con Guadalupe Segura y Sergio Toledo, al poniente: 20.16 metros con Gabino Cano González, sirviendo de base para el remate la cantidad de $742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo veintisiete de septiembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4275.-17, 19 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES, S.A. DE C.V. IRMA LETICIA VALEE URQUIZA.

En los autos del expediente número 1315/1995, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, por conducto de su Apoderado JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, actualmente seguido por la Cesionaria ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V., SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES, S.A. DE C.V. e IRMA LETICIA VALEE URQUIZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se hace al tenor siguiente: JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, Apoderado Legal de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, reclama de los codemandados el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $1'282,736.71 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) como importe de la suerte principal. b).- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se exhiben y los que se sigan causando hasta su total liquidación. c).- El pago de los intereses moratorios, estipulados en la cláusula tercera del contrato base de la acción, así como en los pagarés desde que se constituyeron en mora hasta su total liquidación. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado. Asimismo por medio de este edicto se hace saber a los codemandados la cesión de derechos litigiosos entre la Institución Bancaria BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO como cedente y la empresa ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R. L. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho corresponda al momento de dar contestación a la instaurada en su contra.-Expedido en Toluca, México, a trece de octubre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4298.-18, 19 y 20 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, ROCIO PEÑA FALCON y CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ.

En los autos del expediente 275/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN JOSE FREIRE TORRENS, demanda de CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ, MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Notario Público Número 106 del Estado de México, LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ROCIO PEÑA FALCON, las siguientes prestaciones:

A) Del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, la nulidad de Juicio concluido, del expediente 478/04, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, dentro del cual el citado demando del suscrito la usucapión respecto del lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina ubicado en el Cerro de Atlaco perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México por fraudulento.

B) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina, ubicado en el Cerro de Atlaco perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C) Del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, la nulidad absoluta de supuesto contrato privado de compraventa celebrado entre éste y el supuesto vendedor de nombre CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ, de fecha once de diciembre de 1996, el cual se encuentra debidamente agregado en las copias certificadas que integran el expediente 478/04.

D) De ROCIO PEÑA FALCON, persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

E) Del Notario Público Número 106 del Estado de México, el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, la expedición de la escritura pública número 39,199 del volumen número 1019, del folio 121 expediente 08/12118/02, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve y misma que contiene la protocolización del contrato de compraventa celebrado por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ como vendedor y por el otro lado la señora ROCIO PEÑA FALCON.

F) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, reclamo la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada en el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/04, del índice del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 736, del Libro Primero, volumen 1809, de la Sección Primera de fecha siete de septiembre de dos mil siete y la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 39,199, del Volumen número 1019, del folio 121, expediente 08/12118/02, de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve.

G) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Argumentando los antecedentes contraídos en el punto I al IX del escrito de demanda.

Argumento como hechos:

1.- Como lo he acreditado, el suscrito es legítimo propietario y titular registral del predio identificado como lote tres del terreno Eriazo Cerril, de la calle Golondrina, ubicado en el Cerro de Atlaco, perteneciente al poblado de San Andrés Atenco, actualmente Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Golondrina, al sur: en 10.00 metros con lote número 12, al oriente: en 13.00 metros con lote número cuatro y al poniente: en 13.00 metros con lote número 2, tal y como se acredita mediante la escritura número 17,973, del volumen número 353, de la página número 17, expedida por el Licenciado José Angel Castro Mellado Notario Interino número 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1766, del Volumen 1307, del libro primero de la sección primera de fecha 8 de julio de 1996.

2.- Adquirió el lote materia del presente asunto, desde el año de 1996, lo cercó con malla ciclónica y no ha hecho ningún movimiento en el mismo, por que no era una zona no muy poblada y quería dejarlo ahí para un futuro, como el actor viaja mucho, nada más le daba vueltas sobre el predio cada dos o tres meses, pero el 10 de enero de dos mil once como cada año, el suscrito acudió al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a la Tesorería Municipal a solicitar la liquidación del predial, para poder pagar y tener el lote baldío al corriente con sus contribuciones fiscales como el predial, pero al momento de que le expedían la liquidación para pagar, se le hace saber que tiene un excedente de tantos metros de construcción que no ha declarado, y que pase a catastro para checar la superficie construida en mi lote, algo que lo dejo en estado de indefensión, ya que su predio es un lote baldío y no existe ninguna construcción, cuando acude a catastro, se le hace saber que existe una construcción de más de 200 metros de construcción y que estos aún no aparecen en el registro, y que cuando realice el trámite de la licencia de construcción le faltó exhibir con la firma del arquitecto los planos arquitectónicos y que además requerían a una persona de nombre ROCIO PEÑA FALCON, ya que esta persona estaba tramitando la licencia de construcción y esto acontece a sabiendas de que el predio es un lote baldío.

3.- Una vez que tuvo a la vista el expediente, este se encontraba agregada una copia certificada de una escritura y una sentencia definitiva, la cual se percató que se dictó en el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ bajo el número 478/2004, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 736, del libro primero, volumen 1809, de la Sección Primera, de fecha 7 de septiembre del 2007, sentencia que decretaba la prescripción positiva a favor del señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ.

4.- Una vez que tuvo conocimiento de dicha situación, es necesario hacer saber a su Señoría que nunca fue emplazado al juicio en mención, es decir que lo han dejado en total estado de indefensión.

5.- Posteriormente, acudió de manera personal al Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y al preguntar por un Juicio promovido por el ahora demandado de nombre MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, y una vez que indagó, se le mostró en una computadora todas las fechas en que se promovió y la fecha de la sentencia 17 de febrero del 2006, y ante esto me enteré que fue vencido en juicio sin haberme notificado y emplazado al mismo, se desprende que dentro del proceso tramitado ante el Juzgado anteriormente citado, promovido por el demandado en contra del suscrito, existe una serie de irregularidades que hacen evidente el proceso fraudulento, ya que el actor en dicho juicio, y ahora demandado, provocó un engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, motivo por el cual demandó la nulidad de juicio concluido por fraudulento.

6.- En referido Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado anteriormente mencionado, se dedicó a engañar totalmente la buena fe del Juzgador, pues proporcionó datos y fechas falsas con respecto a la posesión que supuestamente detentaba respecto del bien objeto de su usucapión, motivo por el cual la autoridad dictó sentencia a su favor, y dicha sentencia resultó de un juicio fraudulento, aparte de todo, siendo totalmente falsa dicha detentación pues el citado MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, jamás ha tenido la posesión del predio de referencia ya que el suscrito lo posee jurídicamente desde la fecha 8 de julio de 1996, posesión que ha detentado con carácter de propietario, en forma pública, pacífica y continua hasta la fecha en que lo desposeyeron del mismo.

7.- Por otra parte, el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado Quinto, es fraudulento por que existe una falta de verdad en el relato de los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, por simular una causa generadora de la posesión defectuosa ya que esta simulación se da conscientemente con el único fin de engaño y así mismo dan la apariencia de un negocio jurídico que no existe o que es distinto de aquel que realmente se ha llevado a efecto: y con ello instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que le interesó, en mi perjuicio, ya que dicho contrato privado de compraventa celebrado entre el ahora demandado y el supuesto vendedor de nombre CARLOS VICTOR MANUEL MARCUE DIAZ es un documento prefabricado con el fin de obtener y aparecer como propietario de un bien que no le pertenece y hacerse ilícitamente del mismo mediante un juicio que resulta ser fraudulento por existir falsedad en los hechos y por haberse puesto de acuerdo con sus testigos y confabular para la procedencia de la acción en dicho juicio.

8.- Por todo lo anterior, se desprende que dentro del proceso tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, existe una serie de irregularidades que hacen evidente el proceso fraudulento, ya que el actor provocó un engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, motivo por el cual se demanda la nulidad de Juicio concluido por fraudulento.

9.- Por último manifiesto que todas las actuaciones que integran el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, bajo el número de expediente 478/2004 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, es totalmente fraudulento, por que se aprecia en autos que me notificaron en un domicilio inexistente, ahora bien, los informes emitidos por las autoridades, las cuales se avocan a la búsqueda y localización, nunca lo hacen conforme a la Ley solamente se avocan a indagar en un domicilio donde no hay nadie y nada y a su vez el C. Juez del Conocimiento, nunca giró los respectivos oficios de búsqueda y localización tanto al Instituto Federal Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a Teléfonos de México, al Instituto de Seguridad Social para Trabajadores del Estado, al Servicio Administrativo Tributario y al Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, por tal motivo, nunca se avocaron a la búsqueda y localización del suscrito, solamente cumplieron con un medio para llegar a un fin, que fue notificar al suscrito por medio de edictos y simular actuaciones de manera fraudulenta, por que

aparece el domicilio del suscrito, tanto en las escrituras inscritas en el Registro Público bajo la partida 1766, del volumen 1307, del libro primero de la Sección Primera de fecha 8 de julio de 1996, también aparece el suscrito dado de alta junto con su domicilio en el Instituto Federal Electoral por ser mexicano, también aparece en el Instituto Mexicano del Seguro Social, aparece dado de alta en el Sistema de Teléfonos de México, y aparece también su domicilio en la Base de Datos del Catastro Municipal de Tlalnepantla, por tal motivo, nunca se avocaron a la búsqueda y localización del suscrito conforme a la ley y esto hace que el juicio sea fraudulento y no se haya llevado conforme a la Ley, por que el suscrito nunca fue emplazado y llamado a juicio y se me emplazó a juicio por medio de edictos a sabiendas que mi domicilio se encuentra dado de alta en la base de datos de las autoridades señaladas líneas arriba.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha seis de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 546/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por MARIA COINDA LOPEZ SANDOVAL, en contra de JUAN PEREZ GARCIA, por auto dictado en fecha seis de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a JUAN PEREZ GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de arrendamiento que se celebró en fecha once de febrero del año dos mil once, entre la suscrita (MARIA COINDA LOPEZ SANDOVAL), y el demandado (JUAN PEREZ GARCIA), como arrendatario en relación a la casa habitación ubicada en la avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por el incumplimiento del pago de rentas como lo estipula la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: II.- La desocupación y entrega de la casa arrendada y que es la ubicada en la Avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, por falta de pago; III.- El pago de tres mensualidades vencidas a razón de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mencionadas en el punto inmediato anterior por un monto total de $19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos tres meses, más los que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio; IV.- El pago de tres mensualidades por la cantidad de $13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de pena convencional estipulada en la cláusula décimo novena del contrato de arrendamiento; V.- Para el caso de no cumplir con la desocupación y entrega jurídica y material del inmueble ubicado en la Avenida Real de Atizapán, número sesenta y nueve, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, el lanzamiento a costa del demandado del inmueble arrendado; VI.- El pago de los servicios como luz, agua, teléfono, etc., que se hayan originado pactado por contrato del arrendamiento con las diferentes empresas desde la ocupación de dicho inmueble y hasta la desocupación del mismo. Así como el pago de los daños y perjuicios que se originen en el inmueble y hasta su entrega; VII. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se le hace saber al demandado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de octubre del año dos mil once.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, doce de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A.: Que en el expediente 168/09 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA DELIA JAIME DE ESPINO, en contra de CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A. y por auto de fecha tres de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

1).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión sobre el bien inmueble ubicado en la calle Parque del Contador número 4 (M-17, L-38), del Fraccionamiento El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración absoluta de propietaria con exclusión a cualquier otra persona.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCCIONES y CONDOMINIOS, S.A., por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1121-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., antes BANCO UNION S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE ARTURO LIRA TRADE y OTRO, expediente número 736/2003; la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas veintitrés de septiembre y veinticinco de marzo ambos de dos mil once, ordenó señalar las doce horas del día catorce de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa 254 de la calle París, lote resultante de la fusión de los lotes 20 y 21 Fraccionamiento Bellavista, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con valor, de avalúo actualizado de $4'170,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces, en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

4306.-19 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. TITO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 753/11, Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio del predio denominado "Tequimilpa", ubicado en cerrada San Pablo sin número de la Colonia Santa María de Guadalupe, poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y linda con J. Luis Monroy Mancilla, al sur: 18.00 metros y linda con Jorge Muñoz y 6.00 metros con Sarot Muedano, al oriente: 15.00 metros y linda con Fernando del Toro y al poniente: 10.30 metros y linda con Sarot Muedano y 5.00 metros con calle San Pablo, con una superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "El Rapsoda". Dados en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cinco de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

4307.-19 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 626/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por IGNACIO HONORIO INIESTA COBOS, IGNACIO INIESTA COBOS o IGNACIO H. INIESTA COBOS, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la Progreso, número ciento veinticinco, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 592.43 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.20 metros con Efraín del Villar López y Lourdes Cobos Bernal, al sur: en dos líneas 25.44 metros y 13.33 metros, ambas medidas colindan con la señora Guadalupe Mejía García, al oriente: en dos líneas 12.18 metros con el señor Rodolfo Hiedra Hernández y 4.74 metros con la señora Guadalupe Mejía García, al poniente: 16.70 metros con calle Progreso del poblado de San Antonio Buenavista, Toluca, México; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a catorce de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4308.-19 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de GARCIA LOPEZ JOSEFA, expediente 1561/2009 Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil once, señaló las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como la casa de interés social marcada con la letra B, de la calle Sauce número 16, perteneciente al lote 49, de la manzana 32, del conjunto denominado Los Alamos, ubicada en la carretera Federal México-Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyacan, Municipio de Chalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $337,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento....) Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

4310.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se le hace saber que en el expediente 473/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Santa Fe, s/n Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México y en relación a los hechos manifiesta: que el día diez de agosto de dos mil seis, adquirí por contrato de compraventa de la señora FRESBINDA VAZQUEZ JAIMES, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Santa Fe, s/n Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes, medidas y colindancias: al norte: 23.15 mts. y colinda con Fresbinda Vázquez Jaimes, al sur: 30.14 mts. y colinda con calle Santa Fe, al oriente: 16.24 mts. y colinda con Petra Vázquez Jaimes, al poniente: 15.50 mts. y colinda con Libramiento Oriente, carretera Toluca-Amatepec. Con una superficie total de: 409.81 metros. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población; dado en Temascaltepec, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil once.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4309.-19 y 24 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de primero de septiembre del año dos mil once dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de SILVIO MARTINEZ CHAVEZ con número de expediente 241/2010, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio vivienda de tipo popular conocida como casa "D", de la calle Circuito Real de San Carlos, construida sobre el lote 42, de la manzana 5, del conjunto urbano denominado "Real de San Martín", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil once, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México" sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a 05 de septiembre del 2011.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4311.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1333/08.
SECRETARIA "A".

C.C. TENORIO VENEGAS GONZALO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto y nueve de septiembre del año dos mil once, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de TENORIO VENEGAS GONZALO, con número de expediente 1333/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señala las once horas del próximo once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: casa "A" construida sobre el lote número dos, manzana cuarenta y dos, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "La Guadalupana", ubicado en la calle Virgen del Monte Calvario Poniente número doce del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal".

Así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4312.-19 y 31 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 565/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por CATALINA GOMEZ ROMERO, respecto del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 200, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Leona Vicario; al sur: 8.00 metros con Roberto González Quiroz; al oriente: 21.00 metros con Pedro Serrano Carrillo; al poniente: 21.00 metros antes con Martín de León Carrillo, actualmente con Daniel Camacho Quiroz y/o Pedro Antelmo Quiroz Cajero, con una superficie total aproximada de 168.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra venta de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con el señor MARTIN DE LEON CARRILLO.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de septiembre de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos

mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4320.-19 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERMAN PADILLA GONZALEZ y OTRO, expediente número 116/2005, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, ordenó señalar las diez horas del día quince de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento 301, edificio "A", del condominio constituido en el lote dos, manzana VI (seis romano), del conjunto Plaza San Jacinto, Avenida Paseo San Carlos número veintiuno, conjunto urbano "Paseo San Carlos", del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con valor de avalúo de $ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

4313.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 624/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, promovido por ANGEL GABRIEL PEREYRA PEDRAL, respecto de un inmueble conocido con el nombre de la "Matianita", ubicado en camino a Ocotitlán, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 211.75 m doscientos once metros setenta y cinco centímetros y colinda actualmente con carretera a Ocotitlán, al sur: 152.18 m ciento cincuenta y dos metros dieciocho centímetros y colinda con propiedad del Instituto México de Toluca, Asociación Civil; al oriente: 201.12 m doscientos un metros doce centímetros con camino; al poniente: 340.85 m trescientos cuarenta metros ochenta y cinco centímetros colindando con terreno denominado de la Comunidad, actualmente propiedad del señor Pascual Martínez Sánchez, con una superficie total aproximada de 42,710.18 (cuarenta y dos mil setecientos diez punto dieciocho metros cuadrados), para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, catorce de octubre de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil once.-Secretario Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4314.-19 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 727/2011, el señor JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, de la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: una línea de 9.20 metros con Avenida Atlacomulco, al sur: una línea de 9.20 metros con Justo Mendoza Ordóñez, al oriente: una línea de 11.50 metros con Justo Mendoza Ordóñez, al poniente: en una línea de 11.50 metros con Juan García González, con una superficie de 105.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de septiembre de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, a veintiséis de septiembre de dos mil once.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4315.-19 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAYMUNDO ERIC ESTRADA ESTRADA con número expediente 1347/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil ordenó mediante autos de fecha primero de junio del dos mil once y veinticuatro de septiembre del dos mil diez, se emplazara mediante edictos a la parte demandado RAYMUNDO ERIC ESTRADA ESTRADA, haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de veinte días para que produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría "A" las copias de traslado.

Publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 6 de junio del 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

4317.-19, 20 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 754/2011, FRANCISCO GUADARRAMA TOVAR, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de

un inmueble que se encuentra ubicado en calle Hernán Cortés número 4, Colonia Centro, Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 11.10 metros y 12.00 metros colinda con Agustín González Cruz y María Correa; al sur: tres líneas de 11.80, 4.12 y 7.20 metros colinda con Ignacio González; al oriente: cuatro líneas de 11.61 metros colindan con Agustín González Cruz; la segunda 4.51 metros colinda con calle Hernán Cortés; la tercera de 4.00 metros colinda con Ignacio González, la cuarta de 1.10 metros y colinda con Ignacio González, y al poniente: una sola línea recta de 22.10 metros colinda con Reyna Cruz Correa; con una superficie total de (296.00 metros cuadrados). El Ciudadano Juez por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, tres de octubre de dos mil once.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4321.-19 y 24 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 756/2006.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACTOR: HERNANDEZ GARCIA ANGELICA.

DEMANDADO: CIRIACO ARIAS GERMAN y RAMON LOPEZ CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, la C. Juez ordenó el remate en pública subasta el bien hipotecado ubicado en lote de terreno número cuarenta y dos, de la manzana seis, de la zona uno del ejido denominado "La Piedad II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de doscientos dos metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 580,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades liquidas a cuyo pago ha sido condenado el demandado en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para tomar parte de la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del precio del bien que sirve de base para el remate, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil once, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", y en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en pública subasta.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

656-B1.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON.

Que en el expediente 133/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOVAK CAMPOS JOSEF en contra de FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS y LUIS FELPE GONZALEZ VILLALON, y por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado a juicio mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1). Del Sr. FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS, demando la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Piñón 247, Colonia Cumbres de San Mateo, en Naucalpan de Juárez Estado de México, Código Postal 53240, a fin de que este Juzgado me declare legítimo propietario del mismo. 2). Así mismo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, con domicilio conocido, demando la inscripción del bien antes aludido a efecto de que aparezca el nombre del suscrito como legítimo propietario del mismo y no a nombre de FERNANDO CASTILLEJA CANDELAS. 3). De LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON quien tiene su domicilio en calle de San Marco 55, interior 2 Barrio de San Marcos 2020 en Azcapotzalco, Ciudad de México, demando se abstenga de ejercer algún derecho real sobre el bien de la litis, toda vez que han pasado más de diez años desde que me transmitió la propiedad y posesión del citado bien. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a LUIS FELIPE GONZALEZ VILLALON, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1117-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintiuno de septiembre del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO

BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LUIS BAUTISTA HERNANDEZ y MARIA CARMEN LOPEZ VERA DE BAUTISTA, expediente 827/08, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas del día quince de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en la casa en condominio marcado con el número oficial 22 "A", de la calle Las Camelias Uno, y terreno sobre el cual esta construida, lote número veinticuatro, de la manzana XX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicada en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 21 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1118-A1.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA MARIA DEL ROCIO LANDGRAVE CORDOVA en contra de LUIS JAVIER MATA SOTELO y OTRA, expediente No. 569/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Avenida de Las Colonias número 6-A, lote B, edificio D, cuerpo 7-8, departamento 7, Colonia Las Colonias, Código Postal 52953, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 3 de octubre del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1118-A1.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GABRIELA DEL RIO ARRIETA y GABRIEL DEL RIO ORTIZ, expediente 641/98, el C. Juez Décimo Tercero Civil por auto de veinticinco de agosto y audiencia de fecha diez de octubre de dos mil once, señaló las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al bien inmueble hipotecado que lo constituye el departamento marcado con el número uno, del edificio Francisco Eduardo Tres Guerras, entrada "C", del régimen seis, ubicado en la zona central del sector tres (romano), guión "B" del conjunto habitacional El Rosario, en Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia igual plazo.-México, Distrito Federal, a 13 de octubre de 2011.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

4325.-19 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 112/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, JOAQUIN RODRIGUEZ MENDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle El Comalero, esquina con calle Río Chichipicas, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros colinda con Aarón Rodríguez Méndez, al sur: 9.30 metros colinda con calle Río Chichipicas, al oriente: 26.66 metros colinda con calle El Comalero y al poniente: 26.66 metros colinda con propiedad de Esteban Tenorio Vidal, con una superficie aproximada de 231.94 metros cuadrados, que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, ininterrumpida, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los un días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

4323.-19 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 319/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "FAREZCO I", S. DE R.L. DE C.V., en contra de DONACIANO ALVAREZ GONZALEZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día once de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Mazapil número 97, lote número 24, manzana 907, fracción oeste que formó parte del ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Mazapil, al sur: 9.91 metros con lote nueve, al este: 25.11 metros con lote 25, y al oeste: 25.14 metros con lote 23, con una *superficie de 250 metros cuadrados, inscrito en el Registro* Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 717, volumen 360, libro primero, sección primera, del

veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto veintinueve de septiembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdo del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4330.-19, 25 y 28 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GODINEZ MARTINEZ PATRICIA y PINEDA GUIZAR LUIS ELIAS, expediente número 1273/2011, la C. Juez Septuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, señalándose para tal efecto las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es $261,333.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), precio fijado por perito valuador, remate que se hará sobre el inmueble ubicado en departamento ocho, edificio B, calle Felipe Angeles, número 22 (veintidós), Colonia Jardín de los Reyes, Condominio, régimen en propiedad en condominio denominado Arbolada, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en Los Reyes La Paz, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su Ley local para el cumplimiento del mismo, en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 10 de octubre del 2011.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

4322.-19 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 810/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTINEZ LUNA JORGE expediente 810/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del dos mil once. (...) como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento treinta y seis, del condominio ubicado en el lote número treinta y cuatro, de la manzana dos, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $198,100.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo. (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de octubre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

1124-A1.-19 y 31 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 492/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete y autos de fechas siete de julio y trece de septiembre del año dos mil once, dictados en los autos relativos al Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE GUZMAN NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN NORMA CUBOS ROJAS, expediente 492/2004, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado,

consistente en el ubicado en la vivienda izquierda número 55 "A" de la calle Rancho La Presa, lote 35, manzana 44 del Fraccionamiento tipo habitacional popular denominado "San Antonio", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que lugar el remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de $471,487.29 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio base del remate en primera almoneda debidamente actualizado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicar en el periódico La Crónica por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 20 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 21 y 25 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 123543/1035/2011, ANTONIA HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Concepción, Toluca México, mide y colinda: al norte: 49.96 mts. con Gorgonio Ricardo, al sur: 49.96 mts. con Constantina Hernández, al oriente: 8.00 mts. con Gerardo Apolinar, al poniente: 8.00 mts. con calle 21 de Marzo. Superficie: 395.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4316.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como el lote seis de la manzana IX del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.52 mts. con lote 7, al sur: en 30.69 mts. con Ret. Hda. San Miguel, al oriente: en 28.00 mts. con lote 5, al poniente: en 27.83 mts. con Av. Hda. San Miguel, con una superficie de 809.24 m2, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote nueve, de la manzana XIV del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. con lote 23, al sur: en 15.00 mts. con Ret. Hda. de Soria, al oriente: en 25.00 mts. con lote 8, al poniente: en 25.00 mts. con lote 10, con una superficie de 375.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL C. JUAN RAUL SANTILLAN HERNANDEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 69, volumen 19, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 9, manzana 5, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 13.27 mts. con lote 10, al noreste: en 11.97 mts. con lote 13, al sureste: en 15.41 mts. con lote 8, y al suroeste: en 11.60 mts. con calle Convento de Santa Clara, con una superficie de 166.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTO

Exp. 908/13/10, ELEAZAR ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Hosteje", San Pedro Potla, Barrio Primero Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 36.70 m colinda con carretera principal; al sur: 36.60 m colinda con la Clínica; al oriente: 34.35 m colinda con callejón; al poniente: 36.00 m colinda con el camino en dirección a la Clínica. Superficie aproximada de 1,286.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 288/73/2011, PRIMITIVO ARCE ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Germán Arce Arce; al sur: 20.00 m con Cándida Arce Arce; al oriente: 19.00 m con calle privada; al poniente: 19.00 m con Justo Arce Arce. Superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 22 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 212/60/2011, EDITH GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca del Ciego Santa Clara de Juárez, Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 58.00 m colinda con terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al sur: 60.00 m y colinda con el terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al oriente: 20.00 m y colinda con terreno del Sr. Juan Santos Solís; al poniente: 20.00 m y colinda con carretera principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 310/89/2011, RAYMUNDO MANUEL VILLALOBOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 83.50 m con Leonor y Yasmina Gómez de la Luz; al sur: 83.50 m con camino Nacional; al oriente: 60.00 m con Bonifacio Fuentes; al poniente: 60.00 m con Isidro Jaramillo. Superficie aproximada de 5,010.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 05 de septiembre del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 10209/125/11, C. ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 9 Interior a pueblo San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 6,145.28 metros cuadrados, mide y linda: al norte: mide en 3 tramos el 1º de 58.49 m, el 2º. de 22.32 m y el de 120.18 m con Bernardino Jiménez López, al sur: 197.01 m con cerrada Niño Artillero, al oriente: 44.27 m con Juan López Vicenteño, al poniente: 21.89 m con calle Benito Juárez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1126-A1.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 141078/1209/2011, EL C. JOSE CORONA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa. sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Manzanares No. 7, en Santa María Zozoquipan del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.60 m colinda con la Sra. Rosa López Sánchez, al sur: 10.32 m colinda con calle Manzanares, al oriente: 81.90 m colinda con el Sr. Manuel Lara Castañeda, al poniente: 83.25 m colinda con el Sr. Manuel Morales Rossano, Juan Zenón Morales Rossano, Margarito Morales Rossano y Cristina Morales Rossano. Con una superficie aproximada de 817.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4326.-19, 24 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número **37,347** volumen **684**, de fecha seis de octubre de 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **GUILLERMINA ADELA LOMBILLA Y CORDOVA, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO EN VIDA USAR EL NOMBRE DE GUILLERMINA ADELA LOMBILLA CORDOVA y ADELA LOMBILLA CORDOVA**, que otorgó como presunto heredero, el señor: **ALFONSO GARCIA DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 06 de octubre de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 2,934 de fecha 23 de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JIMENA ALBERT BELTRAN y ALEJANDRO ALBERT BELTRAN,** en su carácter de herederos y el señor **CARLOS ENRIQUE ALBERT LLORENTE,** representado en ese acto por la señora **MARIA DEL ROCIO BELTRAN CARRILLO,** en su carácter de albacea, radicaron ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO ALBERT LLORENTE,** mediante la cual reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y el señor **CARLOS ENRIQUE ALBERT LLORENTE** a través de su representada aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **22,917** volumen número **547** de fecha 01 de septiembre del 2011, firmada el mismo día de otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO MARTINEZ HERNANDEZ,** a solicitud de las señoritas que comparecen por sí **RUTH ISABEL MARTINEZ AGUILAR** y **VERONICA JANET MARTINEZ AGUILA**, como Unicas y Universales Herederas, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22,914 volumen número 544, de fecha 1 de septiembre de 2011, firmada el día 1 de septiembre del 2011, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROMELIA AGUILAR MENDOZA, a solicitud de la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, en su carácter de albacea y heredera, quien RECONOCIO la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la señora ROMELIA AGUILAR MARTINEZ, en escritura número 22,676 de fecha 29 de octubre de 2002, ante la fe del señor Licenciado OTHON SIBAJA MARTINEZ, Notario Público Número 46 de la Ciudad de Huajuapan, Estado de Oaxaca; en el acto la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, **ACEPTO**, la herencia instituida en su favor, RECONOCIENDO sus derechos hereditarios. Asimismo la señorita VERONICA JANET MARTINEZ AGUILAR, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

2 publicaciones de 7 en 7 dias.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

1122-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 2,740 DEL VOLUMEN 60 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ELSA LOPEZ MAZON, DELINA ISABEL Y MARIA DEL ROCIO, AMBAS DE APELLIDOS CRUZ LOPEZ, ESTA ULTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA ELSA GUADALUPE CRUZ LOPEZ, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GALILEO CRUZ PADRON, EN LA QUE SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA NOMBRADA LA SEÑORA ELSA LOPEZ MAZON, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

-- EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

4305.-19 octubre.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE OTORGAN EL **M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ,** NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y EL LICENCIADO **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ,** NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO AMBAS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- En términos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, el **M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ** Notario Titular de la Notaría Pública Número ciento cincuenta y siete y el Licenciado **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ,** Notario Interino de la Notaria Pública Número Veinticinco ambos del Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA.- El régimen de suplencia se regirá por las Leyes de la Materia y por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de septiembre del 2011.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
CIENTO CINCUENTA Y SIETE
(RUBRICA).

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
PUBLICA VEINTICINCO
(RUBRICA).

4318.-19 octubre.

DURIT, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

El Consejo de Administración de DURIT, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de dicha sociedad para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 10 de noviembre del 2011, a las 9:00 Hrs., en el domicilio social de la Sociedad, situado en la calle Tito Ortega No. 8 Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración.

II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del pasado ejercicio social.

III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio.

IV.- Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 17 de octubre del 2011.

Ing. Claudio Juan Martínez González
Gerente General
MAGC730213HDFRNL00
(Rúbrica).

4319.-19 octubre.

METACARB, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

El Consejo de Administración de METACARB, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de dicha sociedad para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 10 de noviembre del 2011, a las 10:00 Hrs., en el domicilio social de la Sociedad, situado en la calle Tito Ortega No. 8 Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración.

II.- Informe del Comisario y Aprobación del Balance y Estado de Resultados del pasado ejercicio social.

III.- Aplicación, en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio.

IV.- Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

V.- Elección de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

VI.- Lectura y Aprobación del Acta.

Lerma, Edo. de México a 17 de Octubre del 2011.

Ing. Claudio Juan Martínez González
Presidente
MAGC730213HDFRNL00
(Rúbrica).

4319.-19 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O

ISAAC REYES JUAREZ.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de octubre del año dos mil once.

En el juicio agrario 346/2011, relativo a la demanda que promueve **FELIPE GUTIERREZ AYALA,** en contra de usted, respecto al reconocimiento de Derechos Agrarios por prescripción adquisitiva sobre la parcela **177, amparada presuntamente con el certificado parcelario 38098** ubicada en el poblado de **San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México,** se dictó acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO,** a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO MARTES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

1128-A1.-19 y 28 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O

NAYELY MOCTEZUMA HERNANDEZ.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a diecisiete de octubre del año dos mil once.

En el juicio agrario 922/2010, relativo a la demanda que promueve **SAUL TEODORO GUTIERREZ AYALA,** en contra de usted, respecto de la prescripción adquisitiva de la parcela **1435 Z-5 P1/1** amparada con el certificado parcelario **545202, del Ejido de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México,** y demás prestaciones a sustanciarse en términos de los artículos 48 de la Ley Agraria y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se dictó acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO,** a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIA MIERCOLES ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

1128-A1.-19 y 28 octubre.

Telas Decorativas Térmicas S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL31 DE OCTUBRE DE 2011

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
CAJA Y BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-	ACREEDORES	-
ALMACEN	-	IMPT. POR PAGAR	-
DEUDORES	-	IVA REPERCUTIDO	-
I.V.A. ACREDITABLE	-	OTROS PASIVOS	-
I.V.A. POR ACREDITAR	-		
ANTICIPO A PROV.	-		
ANTICIPOS I.S.R. I.A.	0.00		
ANTICIPOS I.E.T.	0.00		
SUBSIDIO AL EMPLEO	-		
FIJO			
MOB.Y EQPO. DE OFNA.	-		
DEP.ACUM.EQPO.OFNA.	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEP.ACUM EQPO TRANSP.	-		
MAQ.Y EQUIPO	-		
DEP.ACUM.MAQ.Y EQPO.	-	**C A P I T A L**	
	-	**CAPITAL CONTABLE**	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	-
GASTOS ANTICIPADOS	-	UTIL. EJERC. ANTER.	-
		UTIL. DEL EJERC.	-
		APORT. P/FUT. AUM. CAP.	-
TOTAL ACTIVO	-	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	-

Leonardo García Carrillo
Representante Legal
(Rúbrica).

1120-A1.-19 octubre.

[redacted]

CERRADA SANTA ELENA # 27 COL. JARDINES DE
SAN JOSE COACALCO EDO.MEX C.P. 55716

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANA LLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTARORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011. SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 YB 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	$57.124,00	ACREEDORES	236.824,00
CLIENTE	$69.552,00	IMPUESTOS POR PAGAR	0,00
IVA ACREDITABLE	$82.544,00		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	$209.220,00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	236.824,00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	$50.000,00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-$407.776,00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	$330.172,00
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-$27.604,00
SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	$209.220,00

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR SERV.	$3.149.109,00
COSTO DE VENTAS	$2.274.376,00
UTILIDAD BRUTA	$874.733,00
GASTOS GENERALES	$566.651,00
	$0,00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	$22.090,00
OTROS INGRESOS	$0,00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	$330.172,00
I.A	
P.T.U	
UTILIDAD NETA	

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL A 13 DE OCTUBRE DEL 2011

1125-A1.-19, 24 y 27 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO

HUIXQUILUCAN, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2011.

De acuerdo al artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles haciendo saber la Liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital Variable de nombre **"AB AL CUADRADO" S. DE R.L. DE C.V.**

AB AL CUADRADO, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO			PASIVO		
Circulante			Anticipo de clientes	$ 0	
Bancos	$ 0		Acredores Diversos	87,207	
Deudores Diversos	0		Iva trasladado	0	87,207
Clientes	0				
IVA Acreditable	71,985	71,985			
			CAPITAL CONTABLE		
Fijo					
Equipo de cómputo	2,390		Capital Social	30,000	
Depreciaciones	-2,390	0	Aport. P/fut aumentos	652,000	
			Resultados anteriores	-667,989	
			Resultados 2010	-13,272	740
Diferido					
Impuestos Anticipados	15,962	15,962			
Suma el Activo		87,947	**Suma el Pasivo y Capital Contable**		87,947

****AB AL CUADRADO, S. DE R.L. DE C.V.****

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS		
ANTICIPO DE CLIENTES		
AJUSTE ACUMULABLE		564
	0	564
DEDUCIBLES		
	0	
COMPRAS	0	0
	0	564
DEPRECIACION	0	0
NO DEDUCIBLE	235	
COMISIONES BANCARIAS	2,477	2,477
GASTOS DIVERSOS	10,560	10,560
	13,271	13,036
PERDIDA DEL EJERCICIO	-13,271	-12,472

DETERMINACION COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL		
	PERDIDA FISCAL	-12,472
(+)	RETIRO DE SOCIOS	0
		-12,472
(/)	INGRESOS NOMINALES	564
	CUF:	-22.1142

3 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE DIEZ DIAS HABILES).

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.
NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

4324.-19 octubre, 3 y 17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México a 12 de octubre del año 2011.

OFICIO NUMERO: 202040500- 1583 /2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: **RESOLUCION**
EXPEDIENTES: CI/SGG-SVTA/MB/106/2011
CI/SGG-SVTA/MB/108/2011
CI/SGG-SVTA/MB/118/2011
CI/SGG-SVTA/MB/190/2011
CI/SGG-SVTA/MB/214/2011
CI/SGG-SVTA/MB/215/2011

CC. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMIREZ, ANTONIO MARIANO VAZQUEZ, YVONNE IDOLY GOMEZ ESTRADA, ARTURO CORTES REYES, ROSA ALVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTINEZ BERNAL.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por vía de notificación y efectos legales procedentes, hago de su conocimiento que el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos tramitados bajo los números de expediente al rubro citados, que en los puntos medulares señala:

PRIMERO.- Los **CC. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMIREZ, ANTONIO MARIANO VAZQUEZ, YVONNE IDOLY GOMEZ ESTRADA, ARTURO CORTES REYES, ROSA ALVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTINEZ BERNAL,** son responsables administrativamente del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone las **sanciones pecuniarias** consistentes en **quince días** del total del sueldo base presupuestal asignado o bien, del último sueldo base presupuestal percibido, mismas que equivalen a las cantidades siguientes:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA DE ALTA	SANCION PECUNIARIA	FECHA DE RESOLUCION
CI/SGG-SVTA/MB/190/2011	**Mariano Guillermo Moreno Ramírez**	Subdirector	03-Enero-2011	$14,928.45 (Catorce mil novecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.)	04-Octubre-2011
CI/SGG-SVTA/MB/214/2011	**Antonio Mariano Vázquez**	Policía R-3	16-Febrero-2011	$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	03-Octubre-2011
EXPEDIENTE	**EX SERVIDOR PUBLICO**	**CARGO**	**FECHA DE BAJA**	**SANCION PECUNIARIA**	**FECHA DE RESOLUCION**
CI/SGG-SVTA/MB/106/2011	**Ivonne Idoly Gómez Estrada**	Policía R-3	16-Febrero-2011	$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	04-Octubre-2011
CI/SGG-SVTA/MB/108/2011	**Arturo Cortés Reyes**	Policía R-3	06-Enero-2011	$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	03-Octubre-2011
CI/SGG-SVTA/MB/118/2011	**Rosa Alvarez Tirso**	Policía R-3	15-Marzo-2011	$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	03-Octubre-2011
CI/SGG-SVTA/MB/215/2011	**Fernando Martínez Bernal**	Policía R-3	20-Marzo-2011	$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	03-Octubre-2011

Los cuales deberán pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución,** con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, tendrá la prelación prevista para dichos créditos y se sujetará en todo a las disposiciones fiscales aplicables en la materia, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscríbanse las sanciones que anteceden en el registro que para tal fin tiene la Secretaria de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organo de Control Interno, así como en los expedientes personales de los sancionados, que de ellos se tiene en la unidad administrativa donde se encuentran o se encontraban adscritos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de los sancionados que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. MARIANO GUILLERMO MORENO RAMIREZ, ANTONIO MARIANO VAZQUEZ, YVONNE IDOLY GOMEZ ESTRADA, ARTURO CORTES REYES, ROSA ALVAREZ TIRZO y FERNANDO MARTINEZ BERNAL,** mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA "A"

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

4327.-19 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

enGRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al oficio 22402A0000/1788/2011, de fecha 13 de junio del 2011 y publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 01 de agosto del 2011, mediante el cual se autorizó la relotificación parcial, modificación del diverso acuerdo de autorización y cambio de denominación con fines comerciales, del conjunto urbano de tipo habitacional interés social y medio, denominado **"LOS HEROES TECAMAC II, AMPLIACION BOSQUES"**, conocido comercialmente como **"AMPLIACION PASEOS DEL BOSQUE"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

En el párrafo séptimo de los considerandos;

Dice:

Que mediante escritura pública No. 769 de fecha 8 de junio del 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización mencionada en el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 14 de junio del 2010, bajo la partida No. 10-184, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera.

Debe Decir:

Que mediante escritura pública No. **768** de fecha 8 de junio del 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización mencionada en el párrafo que antecede, quedando inscrita en la oficina del Instituto de la Función Registral **del Distrito Judicial de Otumba**, Estado de México, el día 14 de junio del 2010, bajo la partida No. **1140, Volumen IV, Libro Tercero, Sección Primera.**

En el párrafo noveno de los considerandos;

Dice:

Que mediante póliza de fianza número 2441-7004-500000-INCL-30104-10, expedida por Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., por un monto de $26'330,500.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Debe Decir:

Que mediante póliza de fianza número **28000001998 Inclusión 3507212, de fecha 9 de febrero del 2010**, expedida por Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., por un monto de $26'330,500.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A de C.V., garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

4328.-19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público Número 44 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 13, Volumen 290, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se encuentra el instrumento número veintiocho mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasado ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, en el que se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso con extinción parcial del mismo, a favor del C. José Ramón Rodríguez Inurreta y de la C. Silvia Sánchez Lara Tajonar de Rodríguez, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número veintiuno, de la manzana nueve, del Fraccionamiento "Jardines de la Florida", en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en atención a lo anterior, y habiéndose solicitado los informes correspondientes a la Titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veinte metros, con lote veinte;

Al Sur: en veinte metros, con lote veintidós;

Al Oriente: en once metros, con límite del fraccionamiento; y

Al Poniente: en once metros, con calle Circuito de las Flores.

Con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, (abrogado) en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

1123-A1.-19, 24 y 27 octubre.